

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-069-2018**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1849

Santiago, 20 de octubre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°18.575"); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que establece orden de Subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°659, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"), en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-069-2018; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 4 de abril de 2019, mediante la Resolución Exenta N°455, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°455/2019"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-069-2018, seguido en contra doña Carla Pía Narbona Castillo (en adelante, "titular"), Rut 8.377.811-3, por el siguiente hecho constitutivo de infracción:

"La obtención, con fecha 19 de junio de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 54 dB(A), en horario nocturno, en condiciones interna con ventanas abierta, medido desde receptor sensible, ubicado en zona II, que generó un incumplimiento del D.S. N°38/2011 MMA" aplicando una multa de una unidad tributaria anual (1 UTA).

2° Que, con fecha 20 de mayo de 2019, la Res. Ex. N°455/2019, fue notificada al titular, según consta en el registro de Correos de Chile, asociado al número de seguimiento N°1180571336438, sin que se hayan presentados recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, en virtud del artículo 5 de la Ley N°18.575 -que consagra el principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado, y el artículo 7 de la Ley N°19.880 -que consagra el principio de celeridad del procedimiento administrativo-, la Tesorería General de la República (en adelante, "TGR") informó a la SMA, el estado de las multas ingresadas al Sistema de Cargo Previo aplicadas por este servicio, dentro del periodo, y los casos en que se registró su pago.

4° Que, entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por el titular por un total de \$ 866.537 (ochocientos sesenta y seis mil quinientos treinta y siete pesos), correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N°455/2019, considerando los reajustes e intereses por el retardo en el pago de la multa, que se refiere el artículo 46 de la LOSMA.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente

RESUELVO:

TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO de la multa aplicada por la Resolución Exenta N°455, de fecha 4 de abril de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

ODLF/MPA/MRM

Notifíquese por carta certificada:

- Carla Pía Narbona, con domicilio en calle General Lagos N°1551, comuna de Valdivia, región de Los Ríos.
- Andrés Octavio Velenzuela Panistello, con domicilio en calle General Lagos N°1565, comuna de Valdivia, región de Los Ríos.
- Wilson Mena Toledo, con domicilio en calle General Lagos N°1565, comuna de Valdivia, región de Los Ríos.

C.C.:

- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-069-2018

Exp. N° 22.778/2022